

2013/10/003/0/750

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, **24 SEP 2013**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de los trabajos denominados: "Mantenimiento por niveles de servicio de las Rutas N°s. 2 y 57, Regional 7".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma VIALSERV S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de mayo de 2010 y ampliados por Resolución del mismo Poder 14 de marzo de 2013, en el marco de la Licitación Pública N°5/09, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que la citada Unidad Ejecutora promueve una nueva ampliación por un plazo de 24 (veinticuatro) meses equivalente al 73,03% del contrato básico original, a efectos de asegurar la transitabilidad de las rutas con mantenimiento incluido.-----

III) Que la empresa VIALSERV S.A., prestó su conformidad a la ejecución de estos nuevos trabajos.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2013-17-1-0000499), ha tomado la intervención que le compete, sin formular objeciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

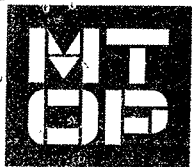
1°.- Ampliase en la suma de \$32:072.590,86 (pesos uruguayos treinta y dos millones setenta y dos mil quinientos noventa

con ochenta y seis centésimos), incluido I.V.A. y Leyes Sociales, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, los trabajos denominados: "Mantenimiento por niveles de servicio de las Rutas N°s. 2 y 57, Regional 7", adjudicados a la firma VIALSERV S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de mayo de 2010 y ampliados por Resolución del mismo Poder 14 de marzo de 2013, en el marco de la Licitación Pública N°5/09, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$35:279.849,94 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y cuatro centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$24:216.097,60 para Contrato; \$5:327.541,30 para I.V.A.; \$2:528.951,96 para Leyes Sociales y \$3:207.259,08 para Imprevistos (10%).-----
Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2013 y siguientes.-----

3°.- La notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales la Ampliación del Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

4°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la ampliación de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



BICENTENARIO DE LA
REPÚBLICA
AÑO XIII

Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia